



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales



Dicta la Ordenanza No.3 /2018.-

Considerando: Que el Distrito Nacional goza de autonomía, lo que implica competencias y atribuciones en el manejo de los asuntos públicos locales para, entre otras cosas, prestar los servicios que le son inherentes, asegurando la higiene, la calidad de vida de los ciudadanos y protegiendo el medio ambiente.

Considerando: Que el Artículo 106 de la Ley No. 64-00 de Medioambiente y Recursos Naturales dispone que: *“Los ayuntamientos municipales operaran sistemas de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos dentro del municipio, observando las normas oficiales emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conjuntamente con la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para la protección del medio ambiente y la salud”*.

Considerando: Que conforme al artículo 19, letra m, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios: *“El Ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos: (m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos”*.

Considerando: Que en la actualidad existe un déficit presupuestario mensual en el servicio de recolección de residuos sólidos por la suma de RD\$54,000,000.00, por lo que el Ayuntamiento del Distrito Nacional ha estado diseñando la estrategia para reducir este déficit en la prestación de este servicio básico que debe ser realizada con eficiencia para garantizar la salud de los munícipes.

Considerando: Que los costos de mantener en funcionamiento operativo de la gestión integral de residuos sólidos ha aumentado debido al incremento en los insumos básicos como combustible, repuestos, mantenimiento, personal, entre otros.

Cont.

Ord. No.3/2018.-

Considerando: Que la institución ha desplegado esfuerzos para que la gestión integral del servicio de recolección de desechos sea más eficiente y moderna, y que se amplíen los canales de servicio a través de distintas iniciativas que se seguirán desplegando en el futuro para mejorar el servicio prestado.

Considerando: Que la tarifa del servicio de recogida de basura no se modifica desde el año 2010 y que en los últimos siete años, la tasa del dólar subió RD\$12.66 al pasar de RD\$36.84 a RD\$49.50, lo que significa una devaluación del peso dominicano frente al dólar de un 34%, según datos del Banco Central de la República Dominicana, lo que significa un incremento en el costo del servicio de recolección de desechos sólidos cuyo monto se aproxima a los RD\$2,000,0000 millones de pesos.

Considerando: Que los ingresos de los Ayuntamientos están compuestos, entre otras cosas por tasas y arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las disposiciones del artículo 271 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional.

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y sus Municipios estableció la facultad tributaria del ADN y en su artículo 255 dispone que *"Los ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobación de la presente ley. Párrafo.- Es competencia de los ayuntamientos, la gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otros organismos públicos y de las fórmulas de colaboración con otros municipios"*.

Considerando: Que por su parte, el Artículo 256 de la Ley No. 176-07 relativa a las Normativas Fiscales Municipales, dispone: *"La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios. Párrafo.- Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, sean éstas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio"*, siendo esta potestad reglamentaria una atribución específica del Concejo de Regidores de conformidad al artículo 52 de la referida ley municipal.

Ord. No.3/2018.-

Considerando: Que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo aprobadas por el Concejo de Regidores de este ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipales o la imposición y ordenación de arbitrios, tasas, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

Considerando: Que las tasas deben ser retributivas de los servicios efectivamente prestados y guardar razonablemente proporción con el costo global de la prestación y que la administración se encuentra mejorando de manera constante los mecanismos de atención ciudadana.

Visto: El proyecto de ordenanza sobre ajuste a la tarifa por servicio de recogida de desechos sólidos para el Distrito Nacional enviado por la Administración Municipal, para ponderación y aprobación del Concejo de Regidores.

Visto: El informe de la Comisión de Aseo Urbano.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 64-00 sobre Medioambiente y Recursos Naturales.

Vista: Ley No. 120-99 que prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualesquiera naturaleza en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos, etcétera.

Visto: La Ordenanza No. 05-2010, de fecha 23 de diciembre 2010.

Una Ordenanza en sentido siguiente:

Primero: Se aprueba y autoriza a la Dirección de Recaudación del Ayuntamiento del Distrito Nacional a modificar las tarifas vigentes para el cobro de los servicios de recogida de desechos sólidos residenciales, comerciales, industriales, oficiales y mixtos, para que en lo adelante paguen los siguientes valores:

Ord. No.3/2018.-

a. Residencial:

Estrato Social	Estrato Social	Tarifa Propuesta
Baja	R1	100.00
Media Baja	R2	200.00
Media	R3	380.00
Media Alta	R4	450.00
Alta	R5	800.00

**b. Mixto:**

Tarifa	Estrato Social				
	M1	M2	M3	M4	M5
Mínima	100.00	150.00	235.00	260.00	245.00
Máxima	1,425.00	1,695.00	3,685.00	4,820.00	5,340.00

c. Comercial, Industrial y Oficial:**Uso Comercial**

Rango	Tarifa Propuesta hasta
Mínima	1,000.00
Máxima	31,000.00

Restaurantes

Rango	Tarifa Propuesta hasta
Mínima	2,000.00
Máxima	8,000.00

Uso Industrial

Rango	Tarifa Propuesta hasta
Mínima	1,500.00
Máxima	108,600.00

Uso Oficial

Rango	Tarifa Propuesta hasta
Mínima	1,000.00
Máxima	77,650.00

Cont....

Ord. No.3/2018.-

Instituciones Sin Fines de Lucro

Rango	Tarifa Propuesta hasta
Mínima	400.00
Máxima	8,300.00



Segundo: Se establece que, en lo adelante, los inmuebles de uso residencial (Viviendas, casas, apartamentos, condominios) que se encuentren deshabitados se le cobrará la tarifa mínima establecida anteriormente según el caso que aplique.

Tercero: La tarifa mínima / máxima puede ser incrementada hasta en un 50% adicional en caso de que el volumen manejado por el comercio -que no clasifique como gran generador- exceda de lo establecido en esta Ordenanza, luego de la inspección y el informe correspondiente que realice la Dirección de Aseo Urbano y Equipos. Los grandes generadores comerciales, industriales e institucionales, que clasifiquen como tal de conformidad con la normativa vigente deberán pagar el servicio de recolección privada, debiendo notificar al Ayuntamiento del Distrito Nacional su contrato.

Cuarto: Las tarifas comerciales, industriales, oficiales, sin fines de lucro y otras, son mínimas, siempre y cuando no se pueda determinar el volumen de desechos producidos, en cuyo caso se cobrará una tarifa de **RDS\$2,500.00 por tonelada recogida.**

Quinto: Las tarifas establecidas previa revisión del Concejo de Regidores, podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración la inflación establecida por el Banco Central de la República Dominicana; o podrán ser revisadas en un plazo no mayor a los (3) años de la fecha de aprobación de esta Ordenanza Municipal.

Sexto: Autorizar, como al efecto **autoriza,** a la administración a otorgar facilidades y descuentos para que los munícipes puedan ponerse al día en sus obligaciones de pago. Para el caso de los clientes clasificadas en los estratos R1, R2, M1 y M2 se autoriza a aplicar un plan que permita a la administración a eliminar los recargos y moras a las deudas generadas hasta la fecha de la presente resolución, pudiendo saldar la deuda remanente de las facturas emitidas con un monto de cien pesos (RD\$100.00), teniendo una vigencia este plan especial para los referidos estratos desde el primero (1º) de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cont....

Ord. No.3/2018.-

Séptimo: La Administración fortalecerá los mecanismos de fiscalización del servicio y las herramientas para atender las quejas o denuncias sobre el servicio, así como la revisión del catastro y de la facturación. Asimismo, deberá continuar progresivamente ampliando y eficientizando los canales pago y cobro en las distintas circunscripciones.

Octavo: Esta Ordenanza deroga las tarifas aplicadas con anterioridad a la aprobación de estas nuevas tarifas.

Noveno: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero (1ero) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Décimo: Comunicar la presente Ordenanza a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Lic. Víctor E. Ogando
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito Nacional



Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito Nacional